

RESOLUCIÓN N° 047 del 14 DE ABRIL DE 2025

Por medio de la cual se adopta la nueva estrategia misional denominada
“Tecnologías para Aprender”

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas
en el artículo 5° de los Estatutos y

CONSIDERANDO

Que Computadores para Educar es una asociación entre entidades públicas, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 489 de 1998, y demás normas legales vigentes relativas a las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, y sus asociados son: el Fondo Único de TIC, el Ministerio de Educación Nacional y el SENA.

Que el objeto de la asociación, conforme con lo preceptuado en los estatutos es: “(...) brindar apoyo al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales en la implementación y desarrollo de los Programas que este pretenda adelantar con el propósito de fomentar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicaciones como una herramienta que promueva el mejoramiento de la educación o las condiciones de inclusión en la economía digital, incluyendo la estructuración y ejecución de proyectos para tal fin. Así mismo, gestionar y brindar asistencia técnica en cuanto al manejo integral de residuos electrónicos que por obsolescencia o disposición legal deban ser destruidos. (...)”

Que Computadores para Educar, en desarrollo de su objeto¹, debe cumplir con las siguientes funciones:

“(...)

- a. Ejecutar y administrar los programas de TI que de acuerdo con su objeto le sean confiados por entidades públicas y privadas del país.
- b. Diseñar y desarrollar campañas de promoción públicas de los programas TI y ejecutar proyectos en sus etapas de: 1) formulación y estructuración, 2) implementación y ejecución y 3) evaluación; en desarrollo de su objeto social o la misionalidad de las entidades que hacen parte de la Asociación. Ejecutar proyectos en sus etapas de: 1) Formular, desarrollar y evaluar proyectos 2) implementación y ejecución y 3) evaluación; en desarrollo de su objeto social o la misionalidad de las entidades que hacen parte de la Asociación.
- c. Recibir donaciones de las entidades públicas y privadas, dirigidas al desarrollo de los proyectos y programas de su objeto social.

- d. Definir las instituciones y comunidad educativa beneficiarios de los bienes o servicios que se obtengan o presten en desarrollo de la ejecución de los Programas.
- e. Entregar a las instituciones y comunidad educativa beneficiarios de los bienes o servicios que se obtengan o presten en desarrollo de la ejecución de los programas.
- f. Diseñar e implementar programas de capacitación y apoyo posterior a las instituciones beneficiarias que garanticen una efectiva apropiación de la tecnología.
- g. Diseñar e implementar sistemas de monitoreo y seguimiento de los programas.
- h. Suscribir convenios y contratos con terceros para desarrollar el objeto.
- i. Prestar asesorías a otras entidades a nivel territorial, nacional e internacional en relación con proyectos, o programas que pretendan implantar o fomentar el uso de las tecnologías de Información y Comunicaciones como herramienta que promueva el mejoramiento de la educación o las condiciones de inclusión en la economía digital.
- j. Diseñar, implementar y adelantar proyectos y programas para la recolección, demanofactura y disposición final de los residuos electrónicos generados a partir de dispositivos eléctricos o electrónicos obsoletos dados de baja, en desuso o que deban ser destruidos por orden de autoridad competente.
- k. Diseñar, implementar y adelantar proyectos y programas para la recolección, demanofactura y disposición final de los residuos electrónicos generados a partir de dispositivos eléctricos o electrónicos obsoletos, dados de baja, en desuso o que deban ser destruidos por orden de autoridad competente. (...)"

Que, al tenor de lo dispuesto en los estatutos, artículo 31, el director ejecutivo es competente para adelantar todas las acciones que sean indispensables para el cumplimiento de la misión y los objetivos de CPE entre ellas:

- "(...)
- h) Dirigir y vigilar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- i) Incentivar y propiciar los espacios y recursos encaminados a gestar iniciativas de innovación en productos, servicios, contenido, procesos y buenas prácticas que den valor agregado a la misión y objetivos de la Asociación.
(...)
- l) Definir, aprobar y hacer cumplir los lineamientos de direccionamiento estratégico de la Asociación.
(...)
- q) Dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la divulgación de las actividades de la Asociación.
- r) Las demás que le señalen la constitución y la ley, relacionadas con las funciones y objetivos generales de la Asociación y que no estén expresamente atribuidas en el Acuerdo que define la estructura, o en los estatutos. (...)"

Que a partir del 18 de marzo de la presente vigencia, atendiendo el nombramiento efectuado por el Consejo Directivo, en sesión llevada a cabo el cinco (5) de febrero de 2025, asumió la dirección ejecutiva el Doctor Óscar Sánchez Jaramillo, quien luego del análisis que realizó a las estrategias implementadas y que se venían ejecutando, desde año atrás, encontró que el Programa no estaba impactando en el fortalecimiento de los procesos educativos mediados por la tecnología, sino su objetivo era entregar terminales de cómputo desconociendo las realidades de los contextos territoriales y las tendencias actuales en educación con uso de las TIC.

Que, en el contexto antes señalado, Computadores para Educar, venía siendo considerada como una Unidad de compras y entregas, recicladora de residuos electrónicos, cuando en realidad, teniendo en cuenta los Conpes expedidos a la fecha, Computadores para Educar desde su creación fue concebida como una Asociación para propiciar aprendizaje con tecnología y un vehículo de coordinación intersectorial (TIC, Educación, Sena, Cultura, Ciencia, ambiente -3R-).²

Que por lo hasta acá expuesto, la actual administración evidenció la necesidad eminente de redefinir las estrategias que se venían ejecutando en la asociación, priorizando el uso pedagógico de la tecnología y la dotación para: i) el aprendizaje de programación, ii) la inteligencia artificial y iii) las matemáticas para la computación avanzada.

Que la redefinición de las estrategias, en una, obedece y está alineada con los cuatro pilares establecidos en el CONPES 3988, esto es, (i) aumentar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas oficiales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores; (ii) mejorar la conectividad a Internet en las sedes educativas oficiales; (iii) promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa para la innovación en las prácticas educativas; y (iv) fortalecer el monitoreo y evaluación para la medición del uso, acceso e impacto de las tecnologías digitales en las prácticas educativas, específicamente en el servicio público educativo de nivel primaria, básica y media.

Que, en consecuencia, con la nueva estrategia que se busca que los objetivos de Computadores para Educar, NO se enfoquen en la simple provisión de infraestructura tecnológica, sino más bien se centre en promover un uso consciente, creativo y pedagógicamente adecuado de la tecnología en el aula, enfatizando la formación docente, el acompañamiento pedagógico y la apropiación de las tecnologías digitales como herramientas para la innovación educativa.

Que adicionalmente, con la nueva estrategia que se denominará “Tecnologías para Aprender” Computadores para Educar podrá, entre otros:

- a. Llegar a los colegios de la mano del sistema educativo y de aprendizaje
- b. Realizar convocatorias públicas para aprendizaje basado en proyectos.

² Lo mencionado tiene sustento en que la última evaluación de impacto del programa CPE (2014-2018) en la cual se evidenció que: "el aumento del acceso TIC no garantiza por sí mismo mejoras en el aprendizaje de los estudiantes", siendo "el tipo de práctica pedagógica y condiciones en que las tecnologías digitales se aplican en el aula es el que determina el impacto en el aprendizaje de los estudiantes y en la calidad de la educación".

- c. Trabajar en aprendizajes de punta, como: i) Inteligencia artificial, ii) Programación y matemática básica y avanzada desde la infancia; iii) Nuevas ocupaciones con formación vocacional y educación superior desde el colegio, iv) internet de las cosas y computación cuántica y orgánica, v) Uso pedagógico de celulares y conectividad vinculada al uso, vi) Pensamiento crítico mediático e informacional.
- d. Ligar el aprendizaje de la electrónica con la estrategia de sostenibilidad que adelanta el Cenare con el apoyo del SENA, Minambiente y el Sistema ONU.
- e. Medición de estudiantes basada en el Sistema Nacional de Pruebas del ICFES y Pruebas internacionales como PISA 2029.
- f. Fortalecer alianzas globales intersectoriales.

Que por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo vigente establece como objetivo fortalecer el desarrollo de habilidades digitales básicas y avanzadas desde el sistema público educativo con énfasis diferencial y territorial, en el marco de la democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 67³ de la Constitución Política, el cual establece que: " (...)la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura" y que "corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (...)".

Que, en ese orden, durante la ejecución de la estrategia, se tiene proyectado abrir, entre otras, las siguientes convocatorias:

1. Formación, acompañamiento y dotación tecnológica para centros de interés y iniciativas escolares.
2. Día de la inteligencia artificial en tu colegio.
3. Convocatoria para estudiantes de educación media para la entrega directa de computadores portátiles que apoyen la continuidad de sus estudios en la educación superior.

Que, de igual manera, considerando todo lo expuesto, se modificará la política de focalización de las sedes educativas y los beneficiarios de los bienes y servicios que Computadores para Educar, reconociendo nuevos criterios, entre otros, como:

- Establecimiento educativo oficial con al menos una sede rural en la que se implementa o implementará la iniciativa pedagógica.
- Establecimiento educativo oficial en el que al menos el 30 % de la población beneficiaria con la iniciativa escolar formulada esté conformada por niñas o adolescentes con identidad de género femenina.

³ En virtud del boque de constitucionalidad establecido en el artículo 93 Superior, a nivel internacional tenemos las siguientes tratados en materia de derecho a la educación:

El artículo 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) que reconoce el derecho a la educación y establece obligaciones progresivas para los Estados.

El artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) que establece la obligación en cabeza de los Estados miembros de garantizar el desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la educación.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, cuyo artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana.

- Proyecto que evidencia de manera articulada uno o más de los enfoques de la educación CRESE en su propuesta (derechos humanos, género, justicia restaurativa, inclusión, acción climática).
- Sede educativa con matrícula étnica superior o igual al 50%
- 5 % Sede ubicada en un municipio CIPRUNNA.
- Sede ubicada en un municipio PDET y/o ZOMAC. 5 % La propuesta pertenece o se desarrolla en el marco de la estrategia Centros Digitales o el programa Zonas Comunitarias para la Paz priorizado por el Gobierno nacional.
- La iniciativa escolar está articulada con la biblioteca escolar de la sede educativa.
- La sede educativa atiende, en al menos un 20 % de su matrícula total, a estudiantes con discapacidad, según los registros oficiales del SIMAT.
- Pertinencia, coherencia y viabilidad técnica y pedagógica de la iniciativa escolar

Que la Dirección Ejecutiva del CPE dio a conocer la nueva estrategia al Consejo Directivo de Computadores para Educar, en su sesión celebrada el 11 de abril de 2025, y por unanimidad, los miembros de dicho órgano manifestaron su interés en la ejecución de la redefinición de la nueva estrategia y exaltaron el compromiso de la Dirección Ejecutiva con la trasformación y mejora continua de la misionalidad de la asociación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – ADOPCIÓN DE LA ESTRATEGIA MISIONAL: Adoptar la estrategia misional denominada “Tecnologías para Aprender”, que tiene por objeto: Fortalecer los procesos pedagógicos en establecimientos educativos oficiales de educación básica y media, mediante formación, acompañamiento técnico y pedagógico y/o dotación tecnológica, con el propósito de apoyar y consolidar iniciativas escolares que integren la tecnología como herramienta para el desarrollo de habilidades del siglo XXI, capacidades institucionales y docentes; y promover la innovación educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Establecer como objetivos estratégicos en el marco de la nueva estrategia misional, entre otros, los siguientes:

1. Impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, para el desarrollo de competencias en los estudiantes de educación preescolar, básica y media del sector oficial, a partir de centros de interés e iniciativas escolares..

Promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa mediante procesos de formación, acompañamiento e innovación pedagógica que garanticen la transformación efectiva de las prácticas de enseñanza y aprendizaje.

2. Fortalecer las capacidades de los docentes, directivos docentes y comunidad educativa para el uso pedagógico de las tecnologías digitales como herramientas que faciliten el aprendizaje significativo y el desarrollo de competencias del siglo XXI.
3. Garantizar que los procesos de dotación tecnológica estén articulados con estrategias efectivas de apropiación pedagógica que aseguren el uso consciente, creativo y pedagógicamente adecuado de las tecnologías en el aula.
4. Fortalecer los sistemas de monitoreo, evaluación y seguimiento del acceso, uso e impacto de las tecnologías digitales en las prácticas educativas y el aprendizaje de los estudiantes.
5. Los demás objetivos estratégicos que estén encaminados a fortalecer los procesos pedagógicos en establecimientos educativos oficiales de educación básica y media, mediante formación, acompañamiento técnico y pedagógico y/o dotación tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO - COMPONENTES ESTRATÉGICOS: Establecer que la nueva estrategia misional se desarrollará, entre otros, a través de los siguientes componentes estratégicos interrelacionados:

1. Acceso a TIC: Garantizar la provisión de terminales de cómputo, tecnologías digitales y conectividad a las sedes educativas públicas del país, con criterios de equidad, pertinencia territorial y articulación con los procesos de apropiación pedagógica.
2. Apropiación, acompañamiento e innovación pedagógica: Desarrollar procesos de formación, capacitación, acompañamiento y mentoría a docentes, directivos docentes, estudiantes y padres de familia sobre el uso pedagógico de las TIC en las prácticas educativas, promoviendo la innovación y la transformación de las metodologías de enseñanza y aprendizaje.
3. Aprovechamiento Ambiental: Gestionar de manera sostenible y ambientalmente responsable el ciclo de vida de los equipos tecnológicos, incluyendo la recolección, remanufactura, valorización y disposición final de residuos electrónicos.
4. Monitoreo y Evaluación: Realizar seguimiento sistemático y evaluación rigurosa del uso, acceso e impacto de las tecnologías digitales en las prácticas educativas y el aprendizaje de los estudiantes, generando evidencia para la mejora continua de los programas y estrategias.

ARTÍCULO CUARTO - PRINCIPIOS ORIENTADORES: La implementación de la nueva estrategia misional se regirá, entre otros, por los siguientes principios:

1. Centralidad del aprendizaje: Las tecnologías digitales deben estar al servicio del aprendizaje significativo de los estudiantes y el desarrollo de sus competencias para la vida.
2. Transformación pedagógica: El uso de las tecnologías digitales debe propiciar la innovación y transformación de las prácticas de enseñanza y aprendizaje, no limitándose a la automatización de prácticas tradicionales.

3. Formación docente: Los maestros son los agentes fundamentales de la transformación educativa, por lo que su formación y acompañamiento constituyen prioridades institucionales.
4. Equidad e inclusión: El acceso y apropiación de las tecnologías digitales debe reducir brechas de desigualdad y garantizar oportunidades educativas de calidad para todos los estudiantes, con especial atención a poblaciones vulnerables y zonas rurales.
5. Contextualización territorial: Las estrategias de apropiación deben adaptarse a las características, necesidades y potencialidades de cada territorio y comunidad educativa.
6. Sostenibilidad ambiental: La gestión del ciclo de vida de los equipos tecnológicos debe realizarse con criterios de responsabilidad ambiental y economía circular.
7. Evidencia y mejora continua: Las decisiones institucionales deben fundamentarse en evidencia rigurosa sobre el impacto de las intervenciones en el aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO - PROGRESIVIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN: La implementación de la nueva estrategia misional se realizará de manera progresiva, atendiendo a las capacidades institucionales, presupuestales y operativas de Computadores para Educar, garantizando en todo caso el mantenimiento y mejoramiento continuo de los niveles de servicio y atención alcanzados.

ARTÍCULO SEXTO - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la nueva estrategia misional, que contenga indicadores específicos de transformación pedagógica, innovación educativa y desarrollo de competencias en estudiantes y docentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de 2025


ÓSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
Computadores para Educar

Proyectó: Juliana I. Quintero Martínez – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Javier Bolaños – Secretario General

Página 7 de 7